CONVENIO Nro.	**269 DE 2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Convenio de Asociación**
TIPO DE CONTRATO	Convenio Especial de Asociación.
CONTRATANTE	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
ASOCIADO	FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER
IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.981.796-1.
APORTE SAPIENCIA	$ 411.631.200
APORTE DEL ASOCIADO	$ 286.048.800
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$ 697.680.000
IVA	-0-
VALOR TOTAL	$ 697.680.000

Entre los suscritos, LAURA ALEXANDRA SEPULVEDA MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.692.092, en su calidad de Directora General (E) de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA), con NIT 900.602.106-0, según Resolución No. 202650045069 del 28 de mayo de 2026, creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, expedido por el Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012; en su calidad de Directora General, facultada por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará SAPIENCIA o LA AGENCIA, y JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.647.506 quien actúa como Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER, con NIT 890.981.796-1, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el presente CONVENIO ESPECIAL DE ASOCIACION, el cual fue recomendado por el Comité de Contratación según consta en Acta Nro. 100 del 27 de mayo de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución de un programa de formación en inglés funcional para el trabajo, mediante cursos de cincuenta (50) horas, dirigido a ciudadanía del Distrito de Medellín, en el marco de las estrategias de fortalecimiento de capacidades y continuidad de trayectorias formativas lideradas por sapiencia, priorizando personas que hayan participado previamente en procesos de formación en inglés desarrollados a través de @medellín y Medellínglish-Sapiencia desde el 2024.

SEGUNDA. ALCANCE: En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Medellín te quiere”, el presente proceso tiene como propósito la implementación de un programa de formación en inglés y funcional para el trabajo, orientado al fortalecimiento de competencias comunicativas en contextos laborales, mediante cursos, prácticos y contextualizados.

El programa se estructura como una estrategia que contribuye al mejoramiento de la empleabilidad, la inserción en el mercado laboral y la conexión con sectores productivos estratégicos de la ciudad, reconociendo el inglés como una herramienta clave para la competitividad individual y el desarrollo económico del territorio.

La formación estará orientada al uso aplicado del idioma en situaciones reales de trabajo, priorizando un enfoque práctico, experiencial y centrado en el desarrollo de habilidades comunicativas, que permita a los participantes desenvolverse en escenarios laborales concretos.

Se proyecta una cobertura **mínima** de novecientos sesenta y nueve (969) cupos, distribuidos entre jóvenes vinculados a programas del Distrito de Medellín y ciudadanía en general, conforme a los criterios de focalización y priorización definidos en los presentes estudios previos.

La cobertura anteriormente señalada corresponde a una proyección estimada realizada por la entidad con base en el análisis del sector y en el valor promedio identificado en las cotizaciones recibidas durante la estructuración del proceso. En consecuencia, Sapiencia podrá ampliar el número de cupos inicialmente proyectados, siempre que el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado permita optimizar los recursos disponibles sin superar el presupuesto oficial del convenio y que dicha ampliación responda a las necesidades del programa y a los criterios de focalización definidos por la entidad. En todo caso, cualquier incremento en la cobertura deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones de calidad, capacidad operativa y cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas para la ejecución del programa.

La duración de los procesos formativos responde a la naturaleza del programa, en tanto reconoce la diversidad de conocimientos previos de los participantes, permitiendo su organización en grupos de formación con condiciones de entrada similares. En este sentido, la implementación contempla la aplicación de una prueba diagnóstica de ingreso a la totalidad de los beneficiarios, con el fin de identificar sus conocimientos previos en el idioma inglés y organizar los grupos de manera homogénea, favoreciendo procesos formativos pertinentes y orientados a resultados. Dicha prueba tendrá fines exclusivamente pedagógicos y de organización de los grupos, y en ningún caso constituirá un mecanismo de certificación, acreditación o clasificación formal de nivel.

El programa se desarrollará bajo un modelo de formación híbrido, que articula espacios virtuales sincrónicos, así como también encuentros presenciales, con el propósito de garantizar condiciones de acceso, flexibilidad, participación y apropiación del aprendizaje, así como escenarios de práctica e interacción que fortalezcan el uso del idioma en contextos reales.

La implementación reconoce y da continuidad a los procesos de formación en segunda lengua adelantados por el Distrito, particularmente aquellos promovidos por Sapiencia, permitiendo que los beneficiarios avancen hacia niveles de uso funcional del idioma en entornos laborales. De igual manera, se amplía el alcance a ciudadanía en general, con el fin de garantizar el acceso a oportunidades de formación, identificar talento con conocimientos previos en el idioma y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, evitando la subutilización de cupos.

La asignación de los cupos se realizará bajo un esquema de priorización que privilegia a las personas provenientes de procesos formativos en el idioma inglés con Sapiencia desde la vigencia 2024 y, posteriormente, la ciudadanía en general que cumpla con las condiciones definidas, sin que ello implique una restricción absoluta de acceso, sino una medida orientada a maximizar el impacto del programa.

Los contenidos formativos estarán orientados a contextos laborales específicos y sectores estratégicos para la ciudad, tales como servicio al cliente, turismo, gestión cultural, industrias creativas, tecnología y emprendimiento, sin que estos constituyan una limitación, sino un marco de referencia para la pertinencia de la formación.

El programa deberá contemplar acciones orientadas a favorecer la permanencia de los participantes, el seguimiento a su proceso formativo y la culminación efectiva de los cursos, contribuyendo así al logro de los resultados esperados en términos de formación y empleabilidad.

La ejecución del programa se llevará a cabo en el Distrito de Medellín, en articulación con los actores institucionales correspondientes, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo académico y operativo del proceso.

Población objeto:

La población objeto del programa estará conformada por: (i) personas mayores de quince (15) años, (ii) nacidos o residentes del Distrito de Medellín durante el último año previo a la convocatoria, con una cobertura **mínima** de novecientos sesenta y nueve (969) cupos. se priorizarán a personas que hayan participado previamente en

procesos formativos en inglés liderados por Sapiencia desde 2024 y, además, se convocará a la ciudadanía en general.

La cobertura anteriormente señalada corresponde a una estimación proyectada por la entidad con fundamento en el análisis del sector y en el valor promedio identificado durante la estructuración financiera del proceso. En consecuencia, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia podrá incrementar el número de cupos inicialmente previstos, siempre que el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado permita optimizar los recursos disponibles sin exceder el presupuesto oficial del convenio y que dicha ampliación responda a las necesidades del programa y a los criterios de focalización definidos por la entidad. En todo caso, el eventual aumento de cobertura deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, académicas, operativas y de calidad previstas para la ejecución del programa

Personas provenientes del programa @Medellín

Corresponde a personas que se hayan certificado en procesos formativos de segunda lengua en el programa @Medellín desde enero de 2024.

La acreditación se realizará mediante:

- Bases de datos institucionales de Sapiencia, y/o
- Certificación de participación o nivel emitida por el programa.

Estas personas deberán igualmente presentar prueba diagnóstica de ingreso obligatoria, con fines de clasificación y organización de grupos.

Personas provenientes del programa Medellínglish

Corresponde a personas que se hayan certificado en procesos formativos en el programa Medellínglish con Sapiencia desde enero de 2024.

La acreditación se realizará mediante:

- Bases de datos institucionales de Sapiencia, y/o
- Certificación del proceso formativo.

Estas personas deberán presentar prueba diagnóstica de ingreso obligatoria.

Ciudadanía en general.

Corresponde a personas residentes en el Distrito de Medellín que no se encuentren en los grupos anteriormente descritos.

La acreditación se realizará mediante:

- Documento de identidad que acredite la edad mínima requerida: 15 años.
- Inscripción en el formulario oficial del programa.

Los conocimientos previos en inglés se determinarán mediante la presentación obligatoria de una prueba diagnóstica de ingreso aplicada por el operador, la cual será el mecanismo principal para su clasificación.

Criterios de priorización de población

La asignación de cupos se realizará conforme al siguiente orden:

1. Personas egresadas de procesos formativos en inglés con @Medellín – vigencia 2024 y hasta la fecha.
2. Personas egresadas de procesos formativos en inglés Medellínglish-Sapiencia – vigencia 2024 y hasta la fecha.
3. Ciudadanía en general.

Adicionalmente, de manera transversal a los grupos, se aplicarán criterios de priorización orientados a facilitar el acceso a población con mayores barreras de acceso a la educación, las cuales incluyen:

- Personas residentes en hogares clasificados en estratos 1, 2 y 3, lo cual será verificado mediante la presentación de un recibo de servicios públicos domiciliarios.
- Víctimas del conflicto armado.
- Personas con discapacidad.
- Pertenencia a grupos poblacionales o territorios priorizados por el Distrito (incluyendo población étnica, afrodescendiente, mujeres, entre otros).

Estos criterios serán aplicados por Sapiencia durante el proceso de validación y priorización de los beneficiarios, y se considerarán de manera conjunta y no excluyente, con el fin de garantizar un acceso equitativo y focalizado de la oferta.

Selección de los beneficiarios:

La selección de los beneficiarios de los cursos de 50 horas, estará a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de priorización definidos en el presente documento.

Serán habilitadas las personas que:

- Cumplan con los requisitos establecidos para la convocatoria,
- Diligencien en su totalidad el formulario de inscripción,
- Y aporten la información requerida para la validación de su perfil.

La asignación de cupos se realizará mediante un proceso de priorización que, en primera instancia, tendrá en cuenta los criterios de focalización definidos por Sapiencia, orientados a facilitar el acceso a población con mayores barreras de acceso a la formación.

Una vez aplicada esta priorización, los cupos se asignarán considerando el orden de inscripción de los aspirantes habilitados, hasta completar la cobertura definida.

En caso de que personas seleccionadas no formalicen su matrícula en los tiempos establecidos, Sapiencia podrá reasignar los cupos disponibles, aplicando los mismos criterios de priorización definidos, hasta completar la totalidad de los cupos del programa.

El proceso de inscripción se realizará mediante formulario digital dispuesto por Sapiencia, a través del cual se recopilará la información necesaria para la caracterización y validación de los aspirantes.

Especificaciones técnicas y académicas

El asociado deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas y académicas para la ejecución del programa:

1. Implementación de un programa de formación en inglés funcional para el trabajo, orientado al desarrollo de competencias comunicativas en contextos laborales, priorizando el uso práctico del idioma para la interacción, la conversación y la comprensión en situaciones reales de trabajo.

2. Intensidad y duración del proceso formativo:

- **Cincuenta (50) horas - Personas certificadas de los programas @Medellín, Medellínglish y Ciudadanía en general:** El programa de formación tendrá una duración total de cincuenta (50) horas por grupo, desarrolladas en un periodo estimado entre diez (10) y catorce (14) semanas, con una intensidad semanal máxima de cinco (5) horas.

La distribución horaria deberá organizarse de manera flexible por parte del asociado, garantizando la participación efectiva de los beneficiarios y priorizando espacios de interacción, práctica y uso aplicado del idioma en contextos laborales.

3. Desarrollo del programa mediante un modelo de formación híbrido, que combine:

- Espacios virtuales sincrónicos de aprendizaje.
- Encuentros presenciales orientados a la práctica, la interacción y la inmersión.

El modelo deberá garantizar la implementación efectiva de ambos componentes para los cursos de 50 horas, asegurando que se desarrollen espacios presenciales reales durante el proceso formativo, orientados a metodologías prácticas, experienciales e inmersivas, y no únicamente actividades complementarias o eventuales.

El componente presencial deberá estar incluido dentro de la intensidad total del programa y ser de carácter obligatorio para todos los grupos de formación.

4. Componente virtual: se deberá desarrollar en sesiones sincrónicas (en vivo) con acompañamiento docente, que garanticen la interacción, la participación y la retroalimentación en tiempo real.

El componente sincrónico deberá representar como mínimo el **setenta por ciento (70%) del total de la intensidad horaria del programa**. mientras que el componente presencial corresponderá al porcentaje restante, orientado a actividades prácticas, experienciales e inmersivas.

El modelo podrá complementarse con herramientas asincrónicas o de apoyo, siempre que estas no sustituyan el componente formativo principal ni la interacción directa con el docente.

5. Enfoque pedagógico: Deberá estar centrado en la comunicación, privilegiando el desarrollo de habilidades para hablar, escuchar, comprender y desenvolverse en contextos laborales, por encima de enfoques tradicionales centrados exclusivamente en la gramática.

6. Aplicación obligatoria prueba de ingreso: El asociado deberá realizar una prueba diagnóstica de ingreso a todos los participantes, con el fin de:

- Identificar conocimientos previos.
- Organizar grupos de formación con niveles similares.
- Evitar brechas significativas dentro de los grupos.

Esta prueba no tendrá fines de certificación, clasificación oficial de nivel ni acreditación, sino únicamente de organización pedagógica.

7. Conformación de grupos de formación: Estos deben obedecer a criterios de homogeneidad, garantizando que los participantes cuenten con niveles de conocimiento relativamente similares que favorezcan el desarrollo del proceso formativo.

El número de participantes por grupo deberá definirse en la propuesta metodológica del asociado, asegurando condiciones adecuadas de interacción, acompañamiento docente y calidad del proceso formativo, evitando la conformación de grupos sobredimensionados que puedan afectar el logro de los objetivos de aprendizaje.

8. Disponibilidad de personal y docentes idóneos: Estos deben contar con formación y experiencia en enseñanza del inglés, que cuenten preferiblemente con nivel mínimo B2 o superior, y con capacidades para orientar procesos de formación enfocados en comunicación y contextos laborales.

Como mínimo, deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo:

CANTIDAD	**PERFIL PROFESIONAL/ OCUPACIONAL**	**DEDICACION (H/S/M) ***	**EXPERIENCIA**
1	Coordinador académico o de programa (profesional en áreas de educación, lenguas, administración educativa o afines)	Parcial o total durante la ejecución	Mínimo 3 años de experiencia en coordinación de programas de formación, preferiblemente en enseñanza de idiomas
1	Coordinador operativo o logístico	Parcial o total	Mínimo 2 años en gestión de programas educativos o proyectos de formación.
Según grupos	Docentes de inglés	Según intensidad del programa	Nivel mínimo B2 certificado (preferible C1) y mínimo 2 años de experiencia en enseñanza del idioma inglés
Según grupos	Tutores o monitores académicos (opcional pero recomendado)	Según necesidad	Experiencia en acompañamiento académico o formación en inglés y estrategias de permanencia.
1	Profesional de apoyo administrativo y/o financiero	Parcial	Experiencia en gestión administrativa de proyectos o convenios

Nota importante: En el caso de los docentes de inglés, se deberá acreditar certificación de nivel del idioma conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), con un nivel mínimo B2, siendo deseable nivel C1 o superior, así como experiencia en enseñanza del idioma en contextos formativos.

9. Disponibilidad de espacios físicos propios adecuados en el Distrito de Medellín, que permitan el desarrollo de encuentros presenciales, actividades prácticas, simulaciones y ejercicios de interacción.

10. Disponibilidad de herramientas tecnológicas que soporten el proceso formativo, sin que estas sustituyan la interacción docente, incluyendo funcionalidades para:

- Gestión de grupos y horarios
- Registro de asistencia,

- Seguimiento al proceso de los participantes.

Las herramientas tecnológicas deberán estar orientadas a complementar el proceso formativo y facilitar la práctica del idioma, sin reemplazar en ningún caso la interacción directa con el docente ni los espacios de aprendizaje experiencial.

11. Mecanismos de seguimiento académico y operativo, que permitan gestionar:

- ✓ Validación de datos de los participantes conforme a los listados oficiales suministrados por Sapiencia,
- ✓ Verificación y validación de la información de los participantes en las plataformas o sistemas dispuestos por Sapiencia para el programa,
- ✓ Contacto inicial con los beneficiarios mediante llamadas u otros canales de comunicación, con el fin de confirmar su interés, disponibilidad y condiciones de participación,
- ✓ Matrícula de los participantes,
- ✓ Asignación de grupos y horarios,
- ✓ Seguimiento a la asistencia y participación,
- ✓ Generación de reportes de avance.

El asociado será responsable de realizar la validación de la información tanto en los listados suministrados por Sapiencia como en las plataformas dispuestas para el programa, establecer contacto oportuno con los beneficiarios y adelantar el proceso de matrícula.

El asociado deberá dejar trazabilidad de las gestiones realizadas en cada una de estas etapas, las cuales podrán ser requeridas por la supervisión en cualquier momento.

12. Sistema de seguimiento del proceso formativo, orientado a verificar la participación activa de los estudiantes, su asistencia y el cumplimiento de las actividades propuestas, sin que implique necesariamente procesos formales de evaluación académica tradicional.

13. El asociado deberá diseñar e implementar estrategias orientadas a promover la permanencia y finalización del proceso formativo por parte de los participantes, reconociendo las características de la población beneficiaria.

Estas estrategias deberán incluir como mínimo:

- Seguimiento a inasistencias,
- Contacto oportuno con participantes en riesgo de deserción,
- Acompañamiento académico durante el proceso formativo,
- Acciones orientadas a la motivación, el sentido de pertenencia y la continuidad en el programa,
- Implementación de mecanismos de alertas tempranas frente a posibles casos de deserción.

Así mismo, el asociado deberá articular estas estrategias con los mecanismos de seguimiento definidos, garantizando acciones oportunas que favorezcan la participación activa y la culminación del proceso formativo.

14. Desarrollo de actividades de práctica e inmersión, tales como:

- Clubes de conversación,
- Simulaciones de contextos laborales,
- Ejercicios de interacción en inglés,
- Espacios presenciales de práctica.

Estos espacios deberán priorizar metodologías experienciales que promuevan el uso activo del idioma en situaciones simuladas o reales, favoreciendo la interacción entre participantes y la apropiación práctica del inglés en contextos cercanos al entorno laboral.

15. El proceso formativo deberá orientarse al desarrollo de desempeños comunicativos básicos en contextos laborales, tales como:

- Interacción en atención al cliente,
- Presentación personal,
- Comprensión de instrucciones,
- Participación en conversaciones simples en inglés.

16. Disponibilidad de materiales pedagógicos, físicos o digitales, que apoyen el desarrollo de las sesiones y el aprendizaje autónomo de los participantes.

17. Soporte técnico básico para los participantes, que permita resolver dificultades relacionadas con el acceso a las herramientas utilizadas durante el programa.

TERCERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses, contados a partir de la parametrización en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

CUARTA: Que el valor del convenio de asociación será de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($697.680.000),** Excluido de Iva, donde las partes realizaran los siguientes aportes

AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA por **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 411.631.200)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7201408031 del 27 de mayo de 2026.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER por **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($286.048.800).**

Forma de desembolso: la AGENCIA entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así:

Desembolso	Porcentaje	Entregables / Soportes requeridos
Primer desembolso	40%	– Certificación Bancaria de la apertura de la cuenta de ahorros abierta exclusivamente para este convenio. – Presentar certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). – Informe parcial de actividades. – Listado de participantes matriculados conforme bases de datos validadas por Sapiencia. – Cronograma y plan de trabajo detallado de Ejecución por semanas. – Aportar evidencias de avance en la formación de los beneficiarios, una vez se haya cumplido el 30% de ejecución física del convenio, al momento en el cual se debe de presentar el informe de este primer desembolso. Presentar evidencia de conformación de

Desembolso	Porcentaje	Entregables / Soportes requeridos
		grupos. – Cuenta de cobro o factura electrónica debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación de la cuenta de cobro, indicados en el ítem "*Entrega de los aportes***".**
Segundo desembolso	40%	– Informe parcial de actividades. – Detalle de la aplicación de las estrategias de permanencia implementadas para garantizar la continuidad de al menos el 70% de los beneficiarios y/o, en caso de no alcanzarse este porcentaje, las acciones ejecutadas debidamente soportadas para promover la permanencia. Este debe incluir el reporte de seguimiento a inasistencias – Aportar evidencias de avance en la formación de los beneficiarios, una vez se haya cumplido el 70% de ejecución física del convenio, al momento en el cual se debe presentar el informe de este segundo desembolso. – Presentar certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). – Base de datos actualizada de participantes. – Cuenta de cobro o factura electrónica debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación de la cuenta de cobro, indicados en el ítem "*Entrega de los aportes***"**
Tercer desembolso (final)	20%	– Informe parcial de actividades. – Entrega de carpetas una vez finalizada la formación académica, con la información total de las personas certificadas y que hicieron parte de los programas de formación. – Detalle de la aplicación de las estrategias de permanencia implementadas que hayan garantizado la continuidad de al menos el 70% de los beneficiarios y/o, en caso de no alcanzarse este porcentaje, las acciones ejecutadas debidamente soportadas para promover la permanencia. – Consolidado de resultados de impacto del programa, que incluya un informe comparativo sobre el estado inicial y final de los participantes, evidenciando cómo ingresaron y cómo finalizaron la experiencia en términos de sus habilidades comunicativas en contextos laborales. – Evidencia de cierre académico y administrativo. – Presentar certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

Desembolso	Porcentaje	Entregables / Soportes requeridos
		– Cuenta de cobro o factura electrónica debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación de la cuenta de cobro, indicados en el ítem "*Entrega de los aportes*"

Nota 1: Los desembolsos se harán de manera proporcional según número de personas matriculadas al programa, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado.

Nota 2: La cantidad de cupos establecida en los presentes estudios previos corresponde a una proyección estimada realizada con fundamento en el análisis del sector y el valor promedio de mercado identificado por la entidad. En consecuencia, Sapiencia podrá aumentar la cobertura inicialmente proyectada cuando el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario resulte inferior al valor de referencia utilizado para la estructuración financiera del proceso, siempre que ello no implique superar el presupuesto oficial definido y se garantice el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, académicas, operativas y de calidad exigidas para la ejecución del convenio

Consideraciones financieras: Los desembolsos se realizarán durante la ejecución del convenio, conforme al plan operativo y al cronograma de desembolsos pactado, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de los avances técnicos y financieros correspondientes. El asociado deberá presentar los extractos bancarios de la cuenta destinada al manejo de los recursos del convenio de forma mensual, en los términos definidos por la supervisión, con el fin de realizar el seguimiento a los rendimientos financieros generados. Así mismo, deberá efectuar el reintegro de los rendimientos financieros en la misma periodicidad.

La verificación del cumplimiento total del objeto contractual, la entrega de los informes técnicos y financieros finales, la conciliación de los recursos ejecutados, el reintegro de los recursos no ejecutados (en caso de que se dé lugar a ellos) y reintegro de los rendimientos financieros, se efectuarán en la etapa de finalización y liquidación del convenio.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

Nota 1: El ASOCIADO deberá crear cuenta de ahorros exclusiva que se destinará para el desembolso y manejo de los recursos del convenio, una vez se suscriba el mismo. Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta de ahorros del convenio serán de la Agencia y/o del asociado en proporción a los aportes. Para ello desde la supervisión de ambos asociados, se revisará de manera mensual, el origen de estos rendimientos según recurso en cuenta de cada uno de los aportantes.

Nota 2: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA- contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, al ASOCIADO se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Antes de cada pago, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones y expedirá un recibo a satisfacción al ASOCIADO, los soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y los parafiscales según la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL ASOCIADO se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

a. Acreditar, previo a la suscripción del convenio y como condición habilitante de su propuesta económica, la disponibilidad de los recursos ofrecidos como cofinanciación, mediante certificación bancaria y/o extracto expedido por la entidad financiera correspondiente, en los términos establecidos en los estudios previos; y, en desarrollo del convenio, garantizar la efectiva disponibilidad y ejecución de dichos recursos, efectuando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual, bajo verificación de la supervisión.

b. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

c. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el asociado.

d. Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el asociado o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

e. Facilitar la labor de supervisión, presentado informes mensuales sobre las ejecuciones técnicas y financieras, y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

f. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información realizado para propósitos no autorizados por SAPIENCIA se sancionará según el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos causen a la entidad y/o a terceros.

g. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que SAPIENCIA le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

h. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

i. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del convenio.

j. Presentar las facturas correspondientes a los cobros de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, de conformidad con el plan de pagos.

k. Acatar las recomendaciones del supervisor del convenio para la correcta y adecuada ejecución del objeto del convenio.

l. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del convenio.

m. Informar por escrito al supervisor del convenio, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto.

n. Comunicar cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

o. Adelantar los trámites necesarios y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio, respetando las previsiones de ley y conforme a las disposiciones especiales que lo rigen.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Destinar los aportes de la AGENCIA a la ejecución de actividades enmarcadas dentro del objeto del convenio.

b. Cumplir a cabalidad la disponibilidad horaria establecida en la propuesta metodológica aprobada para el desarrollo del programa.

c. Garantizar el acceso y uso de herramientas tecnológicas que soporten la gestión académica y operativa del programa, así como el desarrollo de actividades formativas en entornos virtuales sincrónicos, privilegiando espacios de interacción presenciales y práctica del idioma, complementados, cuando aplique, con herramientas virtuales de apoyo.

d. Validación por parte del asociado de la información registrada por los aspirantes en la plataforma de inscripción y de los documentos soporte aportados, en relación con los listados priorizados por Sapiencia, y matrícula de quienes cumplan con los requisitos, sin modificar dichos listados.

e. Garantizar el inicio oportuno de los cursos conforme al cronograma aprobado por Sapiencia

f. Disponer de la plantilla de docentes necesarios para el programa ofertado; y de acuerdo con las características del programa formativo.

g. Gestionar el proceso de validación, selección y matrícula de los participantes al programa, a partir de las bases de datos suministradas por Sapiencia, garantizando la aplicación del esquema de priorización definido por la entidad, la verificación del cumplimiento de los requisitos para cada grupo poblacional y el adecuado registro de la información de los beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos definidos por Sapiencia.

h. Realizar la validación de las condiciones de entrada de todos los participantes mediante la aplicación de una prueba diagnóstica de ingreso, con el fin de identificar sus conocimientos previos y organizar los grupos de formación con criterios de homogeneidad en el idioma. Esta prueba será obligatoria para la totalidad de los beneficiarios y tendrá fines exclusivamente pedagógicos, sin constituir un mecanismo de certificación o clasificación formal de nivel.

i. Conformar los grupos de formación garantizando coherencia en las condiciones de entrada de los participantes, evitando la mezcla de perfiles con conocimientos significativamente dispares.

j. Rendir informes técnicos mensuales de la ejecución del convenio, donde se reporte el cumplimiento del objeto y alcance contractual, las condiciones y especificaciones técnicas de los estudios previos y los compromisos específicos consignados en la minuta de este, según solicitud de Sapiencia.

k. Presentación de informes financieros mensuales de la ejecución detallada del aporte de Sapiencia y el Asociado, en donde se reporten las conciliaciones financieras en el formato asignado por la supervisión, y los respectivos soportes que avalan la ejecución reportada.

l. Rendir tres (3) informes técnicos de ejecución para los desembolsos, los cuales deberán evidenciar el cumplimiento del objeto, alcance, entregables para los desembolsos y obligaciones del convenio, de acuerdo con los lineamientos definidos por Sapiencia.

m. Entregar al supervisor, junto con cada informe técnico, un registro actualizado de participantes que incluya nombre completo, documento de identidad, curso asignado y estado de certificación, en el formato definido por Sapiencia.

n. Implementar estrategias de permanencia y prevención de deserción de los participantes del programa, mediante el registro de asistencia por sesión y la activación de un contacto directo con el

participante ante la ausencia de una o más sesiones consecutivas, a cargo del docente o coordinador del grupo. Al cierre de cada curso, se consolidará una ficha individual por participante que registre asistencia total y estado de certificación. Los resultados se reportarán en los informes técnicos mensuales de ejecución del convenio, incluyendo un consolidado por cohorte con el número de participantes que iniciaron, finalizaron y se certificaron, y un análisis breve de las causas de deserción cuando aplique.

o. Mantener para la ejecución del convenio el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta, para cumplir con el objeto del convenio.

p. Abrir una cuenta de ahorro exclusiva para el desembolso de los aportes del convenio, una vez parametrice el convenio mediante la plataforma SECOP II e inicie su ejecución (No se recibirán cuentas cuya apertura sea previa a la firma del convenio).

q. Aportar los documentos soporte del traslado de los recursos aportados por el asociado a la cuenta exclusiva del convenio, tales como el comprobante bancario del traslado de los recursos y el extracto bancario en que se evidencie el ingreso de los mismos.

r. Realizar el cierre de la cuenta de ahorros creada para el uso exclusivo de los aportes realizados por Sapiencia en el proceso de liquidación, previa solicitud de la AGENCIA.

s. Rendir un informe final de ejecución detallada de los compromisos técnicos, jurídicos y financieros del convenio.

t. Garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales de los participantes, conforme a la normativa vigente.

u. Enviar mensualmente los extractos bancarios de la cuenta de ahorros para informar los rendimientos financieros generados en la misma.

v. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros exclusiva y enviar los soportes de reintegro a los enlaces financieros de la supervisión del convenio, los cuales estarán distribuidos de conformidad a los aportes realizados por cada una de las partes.

w. Realizar un informe final financiero detallado del convenio que presente la firma y número de tarjeta profesional del contador(a), junto con el certificado de la Junta Central de Contadores y copia de la Tarjeta Profesional. Adicionalmente, se requiere sean anexados los soportes que sean necesarios y detallen la ejecución financiera en conjunto con los comprobantes solicitados por Sapiencia.

x. Emitir y entregar certificado de culminación a cada participante que complete satisfactoriamente el curso, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de cada cohorte, y remitir el listado de certificados emitidos al supervisor como soporte del informe técnico correspondiente.

y. Responder oportunamente a los requerimientos del supervisor designado por SAPIENCIA, en aras de detallar y complementar evidencias de la ejecución del convenio en los componentes técnico y financiero.

z. Reintegrar los recursos no ejecutados del convenio a los que haya a lugar y enviar el soporte de reintegro a los enlaces financieros de la supervisión del convenio. El reintegro de estos recursos se realizará en proporcionalmente al monto total no ejecutado de cada aporte.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA- se compromete a:

a. Liderar la articulación requerida para la ejecución del convenio, coordinando la participación de las dependencias vinculadas conforme al alcance del proyecto, en especial para la definición de lineamientos, validación de población beneficiaria y armonización de acciones orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

b. Consolidar y suministrar oportunamente al asociado la información oficial proveniente de las dependencias vinculadas, necesaria para la focalización, priorización, validación y seguimiento de los beneficiarios del programa.

c. Aportar los recursos financieros comprometidos, en los términos, condiciones y cronograma establecidos en el convenio, garantizando la disponibilidad presupuestal y el flujo de recursos conforme al PAC.

d. Definir, en conjunto con el asociado, los lineamientos técnicos, operativos y de seguimiento del programa, asegurando su coherencia con el objeto contractual, el alcance del proyecto y las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

e. Diseñar e implementar, de manera articulada con el asociado, una matriz de seguimiento y control orientada al cumplimiento de las metas, indicadores y resultados esperados del programa, la cual deberá permitir el monitoreo periódico de avances, alertas y acciones de mejora.

f. Acompañar técnicamente la ejecución del convenio, no solo desde la supervisión formal, sino mediante espacios de seguimiento, mesas técnicas o comités de coordinación que permitan la toma conjunta de decisiones y la solución oportuna de contingencias.

g. Establecer canales de comunicación permanentes y efectivos con el asociado, que faciliten la gestión oportuna de la información, la articulación operativa y el desarrollo adecuado del convenio.

h. Validar y retroalimentar los informes técnicos y financieros presentados por el asociado, generando observaciones y recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo del programa y al cumplimiento de los resultados esperados.

i. Expedir las certificaciones, actas de recibo y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los avances verificados.

j. Impulsar el proceso de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos, adelantando las gestiones administrativas, técnicas y financieras necesarias para su cierre oportuno y adecuado.

k. Propiciar la alineación del convenio con las metas del Plan de Desarrollo Distrital, asegurando que la ejecución del programa contribuya de manera efectiva a los indicadores de formación en inglés, empleabilidad y fortalecimiento de capacidades definidos para el cuatrienio.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por un funcionario designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTIAS. se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA AGENCIA, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Distrito o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte LA AGENCIA, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA/ASOCIADO y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato/convenio:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantía de cumplimiento del Convenio	10%	Del tiempo total del Convenio y por seis (6) meses más.	Aplica
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más	Aplica

Parágrafo: Igualmente, el asociado deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato/convenio. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA).

NOVENA. RELACIONES LABORALES. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA- no contraerá relación laboral con la entidad pública, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DECIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública**,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-. En el caso de no estarlo LA AGENCIA podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO: Por la naturaleza del contrato EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos ni obligaciones del convenio.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del asociado, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente convenio es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los convenios, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este convenio por la naturaleza del convenio.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El ASOCIADO se compromete y obliga frente al LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA- a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que

tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS DEL CONVENIO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato/convenio, serán por cuenta del ASOCIADO.

DÉCIMA OCTAVA.TERMINACIÓN: el presente convenio podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio.

VIGÉSIMA: RESERVA: EL ASOCIADO se obliga para con LA AGENCIA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato/convenio, ni con asuntos propios de LA AGENCIA o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de liquidación de contratos estatales, en especial lo previsto en la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que el convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo dentro de dicho término, la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA se reserva la facultad de efectuar la liquidación unilateral del convenio, la cual podrá realizarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

La liquidación unilateral se adelantará mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del asociado, y tendrá como finalidad determinar el estado final de ejecución del convenio, el balance financiero, las obligaciones pendientes y las decisiones a que haya lugar.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La Agencia: **Nombre**: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA **Director**: LAURA ALEXANDRA SEPULVEDA MARIN Dirección: Transversal 73 N° 65-296 **Teléfono**:604-444-79-47 **Correo**: laura.sepulveda@sapiencia.gov.co	**Asociado:** **Nombre:** Fundación Universitaria ESUMER **Nit.** 890.981.796-1. **Representante Legal:** JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ **Dirección:** CALLE 76 #80-126 **Teléfono:** 6044038130 **Correo:** esumer@esumer.edu.co

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Abogado Gestión Contractual	Revisó: Contratista SIG/MIPG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 01 de julio de 2025	Fecha: 04 de julio de 2025	Fecha: 04 de julio de 2025